



CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE CONTRATO

El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

I. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la Adquisición de Laptops para el Poder Judicial del Estado de Puebla, número CJPJEP- I-ADQ-046-2022 de fecha: 29 de Diciembre de 2022.

II. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

El documento está integrado por 14 páginas y en las páginas 3 y 6 se testan los siguientes datos:

- Clave de elector o numero OCR
- Número de cuenta bancaria
- CLABE interbancaria

III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas físicas y/o morales identificadas como proveedores o contratistas, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encuentre.

IV. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. David Maldonado Bravo
Director de Servicios Generales y Recursos
Materiales del Consejo de la Judicatura

C. Francisco Porras Reyes Alamina
Jefe del Departamento de Adquisiciones de
la Dirección de Servicios Generales y
Recursos Materiales

V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 16 de enero de 2023.



CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE BIENES

NOMBRE DEL PROVEEDOR: SISINTE, S.A. DE C.V.

GERENTE GENERAL: JOSÉ LUIS RUÍZ ISLAS

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-I-ADQ-046-2022

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE LAPTOPS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN EL ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI: ANILLO PERIFÉRICO ECOLÓGICO 4000, ARCOS DEL SUR, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

MONTO DEL CONTRATO: \$1,391,188.50 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE.

VIGENCIA: DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 29 DE ENERO DE 2023.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS NO. I-ADQ-046-2022.



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAPTOPS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GALVÁN, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDA POR EL C. DAVID MALDONADO BRAVO, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y EL C. CRISTÓBAL REYES OZUNA ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ LUIS RUÍZ ISLAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SISINTE S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1.** Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.2.** Que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, revestido de independencia técnica, de gestión y de decisión, encargado de la rectoría de la carrera judicial, así como las funciones de administración, vigilancia, evaluación del desempeño y disciplina, en los términos del artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.3.** Que el Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno y tendrá las comisiones que determine la Ley o establezca aquél, mediante acuerdos de carácter general, para el ejercicio eficaz de sus atribuciones. Siendo competente para determinar el número, así como la competencia territorial y por especialización de los juzgados. Teniendo facultad para emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, por sí mismo o a petición del Pleno del tribunal Superior de Justicia.
- I.4.** Que se encuentra representado en este acto por la **C. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GALVÁN**, quien cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, funcionando en Pleno, mediante el cual delega a favor de la Titular de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, la facultad de realizar los actos relativos a los procedimientos de adjudicación de contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- I.5.** Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- I.6.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorándum **DPRF/1105/2022**, signed por la Encargada de la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, dentro del objeto de gasto **5151**.



- I.7. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 15 fracción III, 93, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha **27 de diciembre de 2022**, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente **I-ADQ-046-2022**, relativo a la **adquisición de Laptops para el Poder Judicial del Estado de Puebla**, de la cual resultó adjudicada la empresa **SISINTE, S.A. de C.V.**, respecto de las partidas objeto del presente contrato.
- I.8. Que el **Encargado de Recursos Materiales**, será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**; toda vez que, la contratación materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias para su control y vigilancia.
- I.9. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- I.10. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.-DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la póliza número 2,824 (Dos mil ochocientos veinticuatro), libro número 3 (tres) de sociedades mercantiles de fecha 19 de octubre de dos mil seis, ante, Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público número uno, de la plaza del Estado de Tlaxcala, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 37770* 2.
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: *La compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación y arrendamiento, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de equipos de cómputo, software y accesorios.*
- II.3. Que el **C. JOSÉ LUIS RUÍZ ISLAS**, en su carácter de representante legal cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del instrumento número 12,768 (Doce mil setecientos sesenta y ocho) volumen 128 (Ciento veintiocho) de fecha 29 (veintinueve) de junio de 2022 (dos mil veintidos) otorgado ante la fe de del Notario Luis Enrique Palafox Galeana de la Notaría Pública número 32 (treinta dos) del Distrito Judicial de Puebla. Quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de
- II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **SIS061019EX6** y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar los bienes contratados de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PODER**



JUDICIAL"; toda vez que, ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberá entregar los bienes, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, para proporcionar la entrega de los bienes materia del presente contrato.

- II.6.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.7.** Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en Avenida 2 Oriente No. 12, interior 5 Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.
- II.8** Que presenta Constancia de no Inhabilitado de Personas Físicas y/o Jurídicas emitida por la Titular del Órgano Interno de Control.
- II.9** Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.
- II.10** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como el contenido de las actas que conforman el Procedimiento mediante Invitación a cuando menos tres personas número **I-ADQ-046-2022**.
- II.11** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad conocer los principios Institucionales que rigen en el Poder Judicial del Estado de Puebla, y las disposiciones relativas al conflicto de intereses contempladas en los artículos 3 fracción VI, 47, 49 fracciones I y IX, 58, 59, 60, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- II.12** Que el domicilio para notificaciones y cualquier efecto legal del presente contrato es el ubicado en Avenida 2 Oriente No. 12, interior 5 Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.

III.- DE "LAS PARTES":

- III.1** Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y con las cuales suscriben el presente contrato; manifestando que, en el mismo, no existe error, dolo, mala fe, reticencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.
- III.2** Convienen y reconocen que, con la celebración del presente contrato de adquisición, se formaliza el procedimiento mediante Invitación a cuando menos tres personas número **I-ADQ-046-2022** en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107, 110, 114 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; convienen en obligarse bajo los términos y las condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO



“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL PODER JUDICIAL” la “Adquisición de Laptops para el Poder Judicial del Estado de Puebla” de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	EQUIPO	41	LAPTOP DELL LATITUDE 5430, PROCESADOR INTEL CORE I5-1235U (10 CORE, 1.30 GHZ TO 4.40 GHZ, CHIPSET INTEL, UNIDAD DE ALMACENAMIENTO SSD M.2 DE 512 GB, MEMORIA RAM DE 16 GB DDR4 A 3200 MHZ, PANTALLA LED ANTIREFLEJO, INTEL AX211 WIFI 6E (IEEE 802.11AX), BLUETOOTH V5.2, TARJETA DE VIDEO INTEGRADA IRIS XE GRAPHICS, CAMARA INTEGRADA HD 720P CON MICROFONO, BATERIA DE 4 CELDAS DE ION-LITIO, 2 PUERTOS USB 3.2 GEN 1, 2 PUERTOS USB TIPO C THUNDERBOLT 4.0, 1 PUERTO HDMI, 1 PUERTO ETHERNET A 1 GBPS, 1 LECTOR DE TARJETAS DE MEMORIA SD, WINDOWS 10 PRO DE 64 BITS PRECARGADO CON LA OPCION DE ACTUALIZAR A WINDOWS 11 PRO DE 64 BITS DE FORMA GRATUITA Y AUTOMATICA POR MEDIO DE ACTUALIZACION, SE INCLUYE MANUAL DE USUARIO EN ESPAÑOL CON EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO POR AL MENOS 5 AÑOS, TRUSTED PLATFORM MODULE (TPM) 2.0 FIPS 140-2 CERTIFIED, ENERGY STAR, CON REGISTRO DE EPEAT ORO/PLATA EN MEXICO, GARANTIA DE 3 AÑOS DE DELL CON SERVICIO EN SITIO, DTMF COMO BOARD MEMBER Y APEGO A LA RESTRICTION OF HAZARDOUS SUBSTANCES DIRECTIVE DE LA UE (ROHS DE LA UE)	\$29,251.23	\$1,199,300.43
(IMPORTE CON LETRA): UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.				SUBTOTAL	\$1,199,300.43
				IVA	\$191,888.07
				TOTAL	\$1,391,188.50

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto total contratado es por la cantidad de **\$1,391,188.50 (Un millón trescientos noventa y un mil ciento ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado**. Con dicha cantidad se compensa “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

“EL PROVEEDOR”, expresa que el monto pactado incluye todos los costos para la adecuada entrega de los bienes, estipulado en la Cláusula Primera, en consecuencia “LAS PARTES” convienen que no se reconocerán incrementos a dicho monto el cual permanecerá fijo durante la vigencia y ampliaciones que se hagan al presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia “EL PODER JUDICIAL” estará obligado a cubrir sumas adicionales.

Los gastos que realice “EL PROVEEDOR” por concepto de sueldos, seguridad social o comisiones a sus empleados por la utilización de mecanismos o servicios electromecánicos, informáticos o de telecomunicación, papelería, mensajería, transportación, teléfono, viáticos, hospedaje, energía eléctrica, renta de oficinas y en general cualquier otro similar que tenga su origen en el cumplimiento del presente contrato, quedarán comprendidos dentro del monto establecido en la presente cláusula.

TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes del 30 de diciembre de 2022 al 29 de enero de 2023.



Los bienes se entregarán en el Almacén General, ubicado en Periférico Arco Sur Número 4000, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810. de lunes a viernes (en días hábiles), en un horario de 8:00 a 3:00 pm.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL PODER JUDICIAL"**.

Durante la recepción de los bienes por parte de **"EL PODER JUDICIAL"**, estos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción técnica y características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas, **"EL PODER JUDICIAL"** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

CUARTA. DEVOLUCIONES Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

"EL PODER JUDICIAL" podrá hacer devoluciones de los bienes cuando no cumplan con los requisitos solicitados, asimismo, cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados por **"EL PROVEEDOR"**. Las devoluciones se harán dentro del período de garantía, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a realizar el canje al 100% del volumen devuelto, o bien si durante el periodo de garantía los bienes sufrieran cambios físicos ocasionados por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deberán ser devueltos y canjeados en su totalidad, en un término no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** reciba la notificación de los productos que se encuentran con deficiencias, los cuales serán aceptados previa autorización por escrito del Almacén de **"EL PODER JUDICIAL"**, en la que se mencione que los bienes pueden ser recibidos toda vez que cumplen con las especificaciones técnicas y características solicitadas por **"EL PODER JUDICIAL"** lo anterior no libera a **"EL PROVEEDOR"** de las deducciones o penas convencionales que en su caso, sean aplicables.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"EL PODER JUDICIAL", pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto descrito en la Cláusula Segunda mediante una sola exhibición, dentro de los treinta días naturales posterior a la entrega total de los bienes y a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, asimismo, **"EL PROVEEDOR"** a efecto de que se emita el pago respectivo a su favor, deberá presentar a **"EL PODER JUDICIAL"** las facturas correspondientes, debiendo anexar remisiones firmadas a entera satisfacción. Las Remisiones deberán presentarse con la cantidad, marca, modelo y no. de serie de los bienes y toda esta documentación deberá contener fecha de recibido, nombre y firma de quién recibe y sello de la unidad receptora, debiendo ser a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**.

"LAS PARTES" convienen en que los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, por lo que **"EL PROVEEDOR"** señala como sus datos bancarios preferentes los siguientes:

NOMBRE: SISINTE, S.A. DE C.V.

REG. CREDITICIA

Dicha información podrá ser modificada a solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a más tardar al momento de la presentación de su factura.



Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del “**EL PODER JUDICIAL**” y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, así como la retención del cinco al millar de acuerdo a lo siguiente:

Nombre	Poder Judicial del Estado de Puebla
R.F.C.	PJE 740702 BHA
Dirección	5 oriente numero 9 Colonia Centro C.P. 72000

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en las entregas.

Se aplicará la retención del 5 al millar sobre el importe de cada una de las facturas o de los pagos, según corresponda, de conformidad a lo estipulado en el artículo 95 fracción XI Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio 2022.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES

“**EL PODER JUDICIAL**” de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a que éste obligado “**EL PROVEEDOR**” a proporcionar.

“**LAS PARTES**” convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al .5%, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, sobre el valor total del contrato, incluyendo el IVA, por cada día natural de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

1. Cuando “**EL PROVEEDOR**” se atrase en la entrega de los bienes o cualquier producto que esté obligado proporcionar a “**EL PODER JUDICIAL**”, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula PRIMERA.
2. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” entregue los bienes con diferentes características a las previstas en la Cláusula PRIMERA.
3. Cuando “**EL PROVEEDOR**” entregue los bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, “**EL PODER JUDICIAL**”, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a responder ante “**EL PODER JUDICIAL**”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega de bienes objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por falta de colaboración y mala praxis.



Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes entregados y de acuerdo a la naturaleza del mismo, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o penas que correspondan.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL "**, la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los cinco días naturales posteriores a la formalización del presente contrato.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía de cumplimiento establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

NOVENA. SUPERVISIÓN

"EL PODER JUDICIAL" designa al **área de Recursos Materiales de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales**, como responsable de supervisar si **"EL PROVEEDOR"** realiza la entrega de los bienes conforme a la descripción técnica y características solicitadas, objeto de este contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello de la Dirección a su cargo, en facturas, remisiones, recibos y entregables respecto al cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la prestación parcial o total del suministro materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL"**, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar



sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

"EL PROVEEDOR" será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución del suministro objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga:

- I. A proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- II. A garantizar todos los bienes ofertados en cuanto a la calidad mínimo por un tres años contados a partir de la recepción de los mismos en el almacén de la contratante.
- III. A garantizar la entrega de los bienes en el plazo y lugar señalado.
- IV. A realizar el canje al 100% de los bienes que presente cualquier daño por defecto de empaque y/o transportación y vicios ocultos, a partir de la recepción de los mismos en el almacén de **"EL PODER JUDICIAL"**, estos serán devueltos y deberán ser sustituidos a satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**, en un plazo no mayor a **5 días naturales**. Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los bienes.
- V. A asumir la responsabilidad civil y cualquiera derivada de la relación jurídica generada, que en su caso se origine por daños ocasionados a de **"EL PODER JUDICIAL"**, por dolo, negligencia o mala fe.
- VI. A entregar todos los bienes marcados, tatuados o etiquetados con la marca del fabricante del bien ofertado. Los bienes contarán con el etiquetado de la marca en el empaque, así como en los equipos.
- VII. A entregar bienes nuevos, originales de fabricante y que, en ningún caso, entregarán producto gris, pirata o a granel. No se entregarán ensambles.
- VIII. A trasladar los bienes adjudicados con el empaque adecuado para el transporte y almacenaje, que garantice la conservación de la calidad.
- IX. A garantizar la existencia de refacciones para el mantenimiento por cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su recepción formal.
- X. A garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **"EL PODER JUDICIAL"** hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
- XI. A notificar la entrega de los bienes con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
- XII. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
- XIII. A cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL".

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.



2. Verificar que los bienes se entreguen de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso el **área de Recursos Materiales de la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales** del Poder Judicial del Estado de Puebla.
3. Realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"**, de la cantidad fijada en la Cláusula **SEGUNDA** por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula **QUINTA** ambas del presente instrumento.
4. A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN.

"EL PODER JUDICIAL" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **"EL PODER JUDICIAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de los bienes proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PODER JUDICIAL", podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- Cuando concurren razones de interés general;
- En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **"EL PODER JUDICIAL"**.
- Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, **"EL PODER JUDICIAL"** deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **"EL PROVEEDOR"** se encuentre imposibilitado para continuar con la entrega de los bienes podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de **"EL PODER JUDICIAL"** quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si **"EL PODER JUDICIAL"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL PODER JUDICIAL", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la entrega de los bienes pactados en este contrato
- II. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple total o parcial de las obligaciones previstas en el presente acuerdo de voluntades.



- III. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"** por suspensión injustificada de la entrega de los bienes objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega.
- V. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL PODER JUDICIAL"**, la información que ésta le solicite con relación a la entrega de los bienes, objeto de este contrato.
- VI. En general, por el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de **"EL PODER JUDICIAL"**, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- I. Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- II. Deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- IV. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- V. Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Contraloría, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL PODER JUDICIAL" podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

"LAS PARTES" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos



(e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, **"LAS PARTES"** se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los bienes contratados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrán ser puestas a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA. EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD.

Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

1. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a **"LAS PARTES"**, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
2. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
3. La información sea usada o elaborada por cualquiera de **"LAS PARTES"** y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
4. La información llegue a ser del conocimiento de **"LAS PARTES"** por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

"LAS PARTES" quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.



VIGÉSIMA CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en término de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen y aceptan que el presente contrato, entrará en vigor a partir del 30 de diciembre de 2022 y hasta el 29 de enero de 2023, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”, con la entrega de los bienes motivo del presente acuerdo de voluntades.

Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día 29 de diciembre de 2022.

POR “EL PODER JUDICIAL”:

C. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ
GALVÁN
SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

C. DAVID MALDONADO BRAVO
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES Y RECURSOS
MATERIALES

C. CRISTÓBAL REYES OZUNA
ENCARGADO DE RECURSOS
MATERIALES



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO:
CJPJEP-I-ADQ-046-2022

POR “EL PROVEEDOR” DE LOS BIENES”:

C. JOSÉ LUIS RUÍZ ISLAS
REPRESENTANTE LEGAL
SISINTE, S.A. DE C.V.

